UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 908 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 NOV. 2013

Visto el proveído Nº 3625-2013-R, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario del docente Nolberto Lamilla Aguilar; y

CONSIDERANDO:

Que, de los actuados, que aparecen en el expediente administrativo se advierte que mediante Resolución de Decanal Nº 295-2013-FDCP-D, de fecha 08 de noviembre de 2013, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas resuelve elevar el expediente administrativo de investigación sobre supuesta infracción cometida por el docente Nolberto Lamilla Aguilar Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, en agravio del estudiante Jhon Crespo Ccahuín, para el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a criterio de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario los hechos señalados en los considerandos de la Resolución Decanal Nº 295-2013-FDCP-D, constituyen faltas de mayor gravedad, tal como lo establece el artículo 434º del Reglamento General de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por lo que en el presente caso es pertinente, derivar al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad, para que proceda conforme sus atribuciones;

De conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 32º de la Ley Universitaria Nº 23733, el literal v) del artículo 127º del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y, a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 19 de noviembre del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DISPONER, se remita al Tribunal de Honor para Docentes, el expediente de investigación sobre presunta infracción cometida por el docente NOLBERTO LAMILLA AGUILAR, en agravio del estudiante JHON CRESPO CCAHUÍN, elevado por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas a través de la Resolución Decanal Nº 295-2013-FDCP-D y el Memorando Nº 373-2013-FDCP-D; para que el referido Tribunal de Honor ejercite sus atribuciones señalados en los incisos c), d) y e) del artículo 439º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.